



Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE 2022 Y 2023 PARA ASISTIR AL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y MEJORA DE SU COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL COORDINADO POR EMAKUNDE - INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. (10EMK/10S/2022)

1. ASPECTOS GENERALES

El presente contrato tiene por objeto la realización de la asistencia técnica durante 2022 y 2023 en el marco del Grupo Técnico de Trabajo para el establecimiento de estándares mínimos de calidad de las políticas de igualdad de mujeres y hombres y mejora de su coordinación interinstitucional para la mejora de la coordinación de las políticas de igualdad en el ámbito local - en adelante GTT - coordinado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Este GTT sobre políticas de igualdad es una iniciativa puesta en marcha en 2017. A la vista de las evaluaciones de la Ley 4/2005, 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres realizadas en 2015, la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres consideró fundamental, para seguir avanzando en la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres, que el cumplimiento de los mandatos de la referida Ley por parte de todas las administraciones públicas vascas se realizase de forma que se garanticen unos estándares de calidad de dichas políticas.

Por ello, dicha Comisión, en su sesión de 29 de junio de 2017, acordó la constitución de un Grupo Técnico de Trabajo con el fin de establecer los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad, así como se estimó necesario mejorar la coordinación interinstitucional de dichas políticas de igualdad, en particular por lo que respecta al ámbito local, en la medida en la que existen competencias concurrentes de

los tres niveles de la Administración vasca, sobre cuya base se están articulando diferentes tipos de recursos.

El resultado del trabajo realizado por este GTT está recogido en el documento “Estándares de calidad en las políticas públicas de igualdad”, donde se plasman los estándares trabajados. La Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en su sesión de 12 de diciembre de 2018 acordó que las personas e instituciones que integran la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres, cada cual, en función de sus competencias y posibilidades, se iban a comprometer a adoptar medidas para la difusión y la progresiva aplicación en las políticas públicas de igualdad de los estándares de calidad.

Por todo ello, recordado lo acordado por la Comisión en su sesión de 29 de junio de 2017, es necesario mejorar la coordinación interinstitucional de dichas políticas de igualdad, en particular por lo que respecta al ámbito local.

Este contrato responde a dicha necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional de las políticas de igualdad. Desde 2019 se viene trabajando en esta línea y hasta la fecha se han desarrollado las siguientes fases:

- 1ª fase (2019-2020): “conocer lo que hay”.
En esta fase se acordaron los términos del proceso de trabajo y se ajustaron expectativas y objetivos. También se elaboró un mapa de recursos existentes para el fomento de las políticas de igualdad a nivel local.
- 2ª fase (2021): “consensuar lo que queremos”.
En esta fase se inicia la generación de una visión lo más compartida posible del horizonte deseado en materia de coordinación interinstitucional.
- 3ª fase (2021): “dibujar el camino”.

En esta fase se identifican líneas concretas de mejora con los respectivos pasos a seguir.

De cara a 2022 y 2023 se acordó abordar dos nuevas fases:

- 4ª fase (2022): “diseñar el sistema de colaboración interinstitucional”.
- 5ª fase (2023): “diseñar y poner en práctica el procedimiento de seguimiento y evaluación de los compromisos y acuerdos adoptados”.

2. FUNCIONES Y TAREAS

Las funciones a realizar de cara a la presente contratación se dividen en los siguientes apartados:

- 2.1. Diseñar un sistema de colaboración interinstitucional en el marco de este GTT para mejorar la coordinación interinstitucional de las políticas de igualdad, en particular por lo que respecta al ámbito local.
 - 2.1.1. Asistir durante 2022 al GTT en el diseño de un sistema de colaboración interinstitucional.
 - 2.1.2. Durante 2022 se hará especial énfasis en la obtención de consenso en la coordinación interinstitucional de manera que se mejora la coordinación para la planificación común interinstitucional a fin de que repercuta en el seno de cada institución y en consecuencia en una mejor intervención conjunta a nivel local.
 - 2.1.3. Asistir al Área de Cooperación Institucional para el traslado a la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres de los acuerdos alcanzados en este GTT en relación al sistema de colaboración institucional.



Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

- 2.1.4. Asistir y asesorar durante 2022 al Área de Cooperación Institucional en el diseño de un sistema de colaboración interinstitucional en el marco del GTT.
- 2.2. Diseñar y poner en práctica durante 2023 un procedimiento de seguimiento y evaluación de los compromisos y acuerdos adoptados en el marco del GTT elevados a la Comisión Interinstitucional.
 - 2.2.1. Asistir durante 2023 al GTT en el diseño de un procedimiento de seguimiento y evaluación de los compromisos y acuerdos adoptados.
 - 2.2.2. Asistir y asesorar durante 2023 al Área de Cooperación Institucional en el diseño de un procedimiento de seguimiento y evaluación de los compromisos y acuerdos de colaboración interinstitucional en el marco del GTT.
- 2.3. Actualizar los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad acordados por la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en su sesión de 12 de diciembre de 2018.
 - 2.3.1. Asistir al GTT en la actualización de los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad teniendo en cuenta la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - 2.3.2. Elaborar el documento de los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad actualizado para su traslado a la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - 2.3.3. Elaborar un resumen ejecutivo y una presentación en PPT de los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad actualizados.
 - 2.3.4. Elaborar una estrategia de cara a poner en conocimiento, dar cumplimiento y hacer seguimiento, de los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad actualizado por parte de las administración general, foral y local.

- 2.3.5. Asistir y asesorar al Área de Cooperación Institucional en la actualización de los estándares de calidad para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad.
- 2.4. Elaborar una memoria final del desarrollo del proceso seguido en el GTT durante 2022 y 2023.
 - 2.4.1. Recoger el proceso implementado, los acuerdos establecidos, las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos, las conclusiones fundamentales, los aspectos de mejora de cara al futuro, y el grado de satisfacción de las y los participantes en el GTT.
 - 2.4.2. Elaborar un resumen ejecutivo y una presentación en PPT, que se presentarán tanto en castellano como en euskera e inglés, para su traslado a la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres que contenga información del proceso desarrollado, los acuerdos alcanzados y próximos pasos a dar.
- 2.5. Asistencia técnica al Área de Cooperación Institucional de Emakunde, como responsable de la coordinación de este GTT.
 - 2.5.1. Apoyo en la preparación y dinamización de las reuniones ordinarias del GTT, así como de cuantas actividades se desarrollen en el marco del mismo, como sesiones extraordinarias.
 - 2.5.2. Asistencia técnica en las actividades a desarrollar por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el marco de la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres - que es el órgano de coordinación de las políticas y programas que en materia de igualdad de mujeres y hombres que se desarrollan en la Administración autonómica, foral y local -, con relación al trabajo realizado en el marco de este GTT.

2.6. Otras actuaciones.

- 2.6.1. Prestar asesoramiento experto de cara a próximos pasos a dar en el marco de la coordinación del GTT.
- 2.6.2. Apoyar en la participación en diversos foros en los que se solicite la presentación del trabajo que se realiza en el marco del GTT.

3. POLÍTICA LINGÜÍSTICA

La parte contratista deberá observar durante la ejecución del contrato, la cooficialidad del euskara y del castellano, garantizando el bilingüismo y el respeto a los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982 básica de normalización del uso del euskera y demás normativa vigente.

En particular, la parte contratista deberá garantizar el bilingüismo en los documentos y comunicaciones de carácter general que realice, convocatorias, fichas de evaluación, presentaciones, etc., así como en general posibilitar en la prestación de los servicios contratados el derecho a comunicarse en las dos lenguas oficiales. Cuando se trate de materiales de trabajo compartido, los documentos podrán estar en euskera o castellano (según las necesidades) hasta su versión definitiva.

4. COORDINACIÓN, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

La parte contratista habrá de trabajar en coordinación con el Área de Cooperación Institucional de Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer, para lo cual mantendrá contactos y reuniones periódicas a solicitud del Instituto o cuando la parte contratista lo considere necesario.

El Área de Cooperación Institucional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer supervisará y hará un seguimiento de la ejecución del contrato.



Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

5. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

La empresa adjudicataria se compromete a poner todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. Es de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz presentación del objeto del contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria adscribirá como mínimo a la ejecución del contrato dos personas y acreditará mediante la presentación del currículum vitae y justificación documental de las titulaciones exigidas del perfil del personal propuesto para realizar las tareas encomendadas.

Una de las personas que participe en la ejecución del contrato contará con capacitación en materia de igualdad de mujeres y hombres que contemple al menos un master en igualdad de mujeres y hombres impartido o certificado por una administración pública o universidad y experiencia profesional de al menos tres años en la gestión de proyectos similares relativos a la incorporación de la igualdad de mujeres y hombres.

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el equipo profesional de la entidad adjudicataria.